AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPALES
PROCESO SAMC-SOP-1500-1669-2026

El Secretario de Obras Públicas de la Alcaldía de Guadalajara de Buga se permite informar a los interesados en participar en el Proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-SOP-1500-1669-2026** cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA MIRAVALLE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**, De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, se limitará el presente proceso de selección según las siguientes solicitudes.

NOMBRE DE INTERESADO/ SOLICITANTE	DOMICILIO PRINCIPAL	TAMAÑO EMPRESARIAL/ FECHA DE MATRICULA EN CÁMARA	OBJETO SOCIAL RELACIONADO	TIPO DE LIMITACIÓN	CONCEPTO
SAGITARIUS COMPANY S.A.S.	GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA	GRUPO II – MEDIANA EMPRESA / 23 de diciembre de 2014	CUMPLE	LOCALES / MUNICIPALES	CUMPLE
GRUPO COLOMBIANO DE SOLUCIONES S.A.S.	GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA	GRUPO III - MICROEMPRESAS / 28 de febrero de 2025	CUMPLE	LOCALES / MUNICIPALES	CUMPLE
CONEX INVERSIONES S.A.S	GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA	GRUPO III - MICROEMPRESAS / 20 de noviembre de 2025	CUMPLE	LOCALES / MUNICIPALES	NO CUMPLE
JCC ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.	BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA	GRUPO III - MICROEMPRESAS / 28 de marzo de 2019	CUMPLE	DEPARTAMENTALES	CUMPLE

CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OCCIDENTE S.A.S. – CCO S.A.S.	SANTIAGO DE CALI– VALLE DEL CAUCA	GRUPO II – PEQUEÑAS EMPRESAS / 27 de mayo de 2008	CUMPLE	DEPARTAMENTALES	CUMPLE

Que, verificadas las solicitudes presentadas, estas deben cumplir con los requisitos para Limitar la convocatoria a MIPYMES y teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por las diferentes personas y/o empresas, de las cuales, tres (3) son de Municipales de Guadalajara de Buga y "solicitan limitar a MUNICIPALES" y dos (2) de ellas solicitan limitar a DEPARTAMENTALES, se procede a definir la limitación.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Mipymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Teniendo en cuenta que dos (2) de las solicitudes radicadas realizan la solicitud de limitarse territorialmente y las misma cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, y como mecanismo de incentivar la economía local, En consecuencia, la Entidad determina que es procedente la LIMITACIÓN de la presente convocatoria A MIPYMES TERRITORIAL para el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, de conformidad, a los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos y anexos de las solicitudes anteriormente citados se encuentran en la plataforma secop I

SALOMÓN HENAO CAICEDO
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Salomón Henao Caicedo	Secretario de Obras Públicas e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			